

Popayán, 12 de diciembre de 2022

Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA
Juez Promiscuo Municipal Páez – Belalcázar
Cauca
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SILVIA OSSA PERDOMO

Radicado: 195174089001-2020-00230-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No **238.084 del C. S. J** ; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** de la señora **SILVIA OSSA PERDOMO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **55153653**; actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, que la señora **SILVIA OSSA PERDOMO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **55153653**, se declaró deudor del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré **0393566100009473**, con espacios en blanco, carta de autorización y de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. Correspondiente a la obligación número **725039350157553**.

AL SEGUNDO HECHO. – Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

AL TERCER HECHO .-Es cierto, no hay contradicción.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL QUINTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL SEXTO HECHO.- Es cierto, la señora SILVIA OSSA PERDOMO en calidad de deudora, suscribió y aceptó en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el Pagaré número **039356100006844**, en respaldo de la obligación con el número **725039350118502**, la cual fue suscrita para ser cancelada en la forma establecida para la línea de crédito aprobada por el banco.

AL SEPTIMO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL OCTAVO HECHO.- – Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

AL NOVENO HECHO.- Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

AL DECIMO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO PRIMERO HECHO.- Es cierto, la señora SILVIA OSSA PERDOMO en calidad de deudora, suscribió y aceptó en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el pagaré número **021406100002013**, en respaldo de la obligación con el número **725021400040621**.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO - Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO TERCERO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO CUARTO HECHO.- Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

PAGARÉ No. 4866470212118392

AL DECIMO PRIMERO HECHO.- Es cierto, señora SILVIA OSSA PERDOMO en calidad de deudora, suscribió y aceptó en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el Pagaré número 4866470212118392, en respaldo de la obligación con el número **866470212118392**, la cual fue suscrita para ser cancelada en la forma establecida para el crédito aprobado por el banco.

AI DECIMO SEGUNDO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO TERCERO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO CUARTO.- Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

AL DECIMO SEXTO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO SEPTIMO.- No hay objeción.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA.- No me opongo al mandamiento de pago por las cantidades de dinero representados en el pagaré **No** 039356100009473, pagaré No 039356100006844, pagaré No 021406100002013, pagaré No 4866470212118392. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas aportadas por el extremo demandante encontrándose estas sumas congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me acojo a los resultados del proceso, en virtud de los efectos jurídicos que se pretenden.

TERCERA._ No tengo objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO.

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con la demandada, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia se encuentra ubicado en la FINCA LA PLAYA, VEREDA ARAUJO , municipio de Páez – Belalcázar. Se desconoce correo electrónico al igual que otro medio de comunicación virtual para establecer contacto con la representada.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.

Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com

Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÉREZ HERRERA

C.C. No 1.061.816.817 de Popayán

T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

1.061.816.817

PEREZ HERRERA

APELLIDOS

ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-NOV-1966

VILLA CLARA

CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

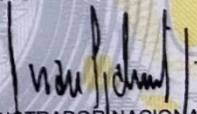
G.S. RH

M

SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420

0055036001A 1

48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-69954

NOMBRES:
ROBERTO DE LA CARIDAD

APELLIDOS:
PEREZ HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
CORP. U. AUTONOMA/CAUCA

FECHA DE GRADO
06/12/2013

FECHA DE EXPEDICION
31/01/2014

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

TARJETA N°
238084

CEDULA
1061816817

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**